1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Elaboró	Aprobó:
LIESEL JARIETH PRADA CASTRO Administradora de Empresas Profesional de Defensa Grupo Talento Humano	**MARILYN GUTIERREZ SERRATO** Relaciones Económicas Internaciones Coordinadora Grupo Talento Humano (E)

2. DESCRIBIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, cuenta en la actualidad con una nómina de pensionados integrada, por veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES, quienes adquirieron tal derecho de conformidad con Decreto 2701 de 1988 artículo 44, y por tal motivo esta nómina se convierte en un "pasivo pensional" para la Entidad y hasta tanto el Fondo Rotatorio de la Policía, efectué la normalización de esta deuda de acuerdo a lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y desarrollados por el Gobierno Nacional mediante decretos reglamentarios, que podrán ser implementados de manera voluntaria por todos los empleadores públicos y privados que tengan a su cargo pasivos pensionales." Deberá valuar al cierre de cada ejercicio, un estudio actuarial que incluya la totalidad de las pensiones actuales y eventuales y/o títulos pensiónales, con el propósito de establecer el valor presente de sus obligaciones futuras, utilizando los procedimientos establecidos por las normas vigentes.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Entidad cuenta con un Pasivo Pensional; *"entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones",* de acuerdo con lo considerado en la Ley 100 de 1993 y Ley 549 de 1999.

El pasivo pensional está constituido por obligaciones presentes y futuras, pero en todo caso ciertas, cuyo valor se conoce actualmente o se puede estimar razonablemente con técnicas y fórmulas conocidas de matemáticas financieras y actuariales, tal como sucede con las pensiones, las cuotas partes pensionales, los bonos pensionales, los títulos pensionales y sus respectivas cuotas o partes.

Las Entidades que, en su calidad de empleadoras, tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, antes de la Ley 100 de 1993, ya sea directamente o por intermedio de sus propias cajas de previsión social, y con los fondos de reservas de las entidades que actualmente administran los recursos del sistema general de pensiones, tanto en el régimen solidario de prima media con prestación definida como en el de ahorro individual con solidaridad, como es el caso del Fondo Rotatorio de la Policía, en Sentencia del Consejo de Estado del 6 de marzo de 2003; manifestó:

"El reconocimiento contable de los pasivos estimados debe realizarse cuando como resultado de un hecho económico se genera una obligación de hacer o de dar a cargo del ente, pero que por razones temporales o por depender de un hecho futuro, no se conoce con certeza su cuantía definitiva, aunque se poseen suficientes elementos para calcular de forma razonable su valor, como ocurre con las obligaciones pensionales.

"Todas las entidades, públicas o privadas, que tengan a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, así como la emisión de bonos pensionales están obligadas a calcular y registrar en sus estados financieros los pasivos por este concepto".

"El pasivo pensional está representado por las pensiones de jubilación que el ente económico deberá hacer a favor de personas que tengan o vayan a adquirir ese derecho, de conformidad con normas legales o contractuales. "(…), negrilla fuera del texto.

La Entidad en este momento no cuenta con un cálculo del valor de las posibles mesadas pensiónales para dar cumplimiento al Decreto 2701 de 1988 en su artículo 44: PENSIÓN DE JUBILACIÓN. El

empleado público o trabajador oficial que sirva veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco años si es varón, o cincuenta años si es mujer, tiene derecho a que por la respectiva entidad se le pague una pensión vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco (75%) del promedio de las asignaciones devengadas durante el último año de servicio, tomando como base los factores salariales señalados en el artículo 53 de este decreto, esto en concordancia con los Artículos 45, 46 y 47 de la norma en mención. Lo anterior se encuentra sustentado en:

Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003. "Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez (en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida), el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. "Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre".

"A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre".

2. "Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo".

"A partir del 1° de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1° de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015".

PARÁGRAFO 1°. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

a) "El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones".

b) "El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados, incluyendo los tiempos servidos en regímenes exceptuados".

c) "El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión, siempre y cuando la vinculación laboral se encontrara vigente o se haya iniciado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

d)" El tiempo de servicios como trabajadores vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador".

e) "El número de semanas cotizadas a cajas provisionales del sector privado que antes de la Ley 100 de 1993 tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión".

"En los casos previstos en los literales b), c), d) y e), el cómputo será procedente siempre y cuando el empleador o la caja, según el caso, trasladen, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora, el cual estará representado por un bono o título pensional"

"Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones". (Texto entre paréntesis y subraya nuestros).

También encontramos la obligatoriedad de efectuar el Cálculo Actuarial en la siguiente normatividad:
Ley 549 de 1999
Ley 550 de 1999

Decreto 941 de 2002
Circular externa 20/2003 de Min Hacienda
Decreto 4565 de 2010
Resolución 320 de 2019

El Decreto 4565 de 2010 establece:

"Que los entes económicos que tienen a su cargo obligaciones de carácter pensional deben reconocer en sus estados financieros los pasivos que por este concepto se generen, para lo cual deberán anualmente elaborar un cálculo actuarial conforme a las bases técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y utilizar las tablas de mortalidad que expida la Superintendencia Financiera ".

El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, tiene la obligatoriedad de realizar el LA VALUACION ACTUARIAL, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, por lo que se requiere contratar con la firma HABITUDES SAS, para que calcule la reserva de jubilación del personal del Fondo Rotatorio de la Policía.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo certificado por el Grupo Talento Humano de la entidad, no cuenta con profesionales que puedan adelantar el servicio de realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación y ante la necesidad que tiene el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

3. INFORMACION ADICIONAL

3.1 CONVENIOS PRINCIPALES

No aplica

4 DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

La Entidad en la actualidad cuenta con una nómina de pensionados integrada, por veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES, quienes adquirieron tal derecho de conformidad con Decreto 2701 de 1988 artículo 44, y por tal motivo esta nómina se convierte en un "pasivo pensional" para la Entidad, y hasta tanto el Fondo Rotatorio de la Policía, efectué la normalización de esta deuda de acuerdo a lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y desarrollados por el Gobierno Nacional mediante decretos reglamentarios.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Se encuentran contempladas en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente estudio previo.

5 CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el servicio a contratar se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de Asesoría de Gestión	**80101500** Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE, ($5.690.000,00),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.

NOTA1: Los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos no incluyen, costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa.

NOTA2: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

NOTA3: El contratista deberá mantener los valores ofertados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación y la oferta presentada, documentos que hacen parte del contrato.

NOTA 3: La oferta no debe superar el presupuesto estimado, y no se podrá facturar servicios con precios unitarios superiores a los ya establecidos.

6.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CDP No. 46522 de fecha 2022-10-31		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$6.000.000.00
OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA		

6.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2022, así:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
80101500	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	NOVIEMBRE	CONTRATACIÓN DIRECTA	$6000.000,00

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato, en pesos colombianos, contra entrega, como contra prestación de los servicios, una vez sean recibidos a satisfacción al supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N° 00042 de 2020, la Resolución N° 000114 de 2020 y la Resolución N° 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
- El CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la radicación al Grupo de Adquisiciones y Aceptación de Ofertas del FORPO.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número del Aceptación de Oferta, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co

- El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica)
- Acta de recibido a satisfacción del servicio prestado, expedida por el Supervisor del Contrato.
- Informe pormenorizado emitido por el contratista de las actividades realizadas durante la prestación servicio y aprobado por el supervisor del contrato.
- Una vez adjudicado el proceso, deberá aportar el N°PCI 15-12-01-000, número del contrato, al correo **facturación@forpo.gov.co**
- El contratista, deberá aportar EL FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, para descuentos de Ley. (Si Aplica).

NOTAS:

1. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte del CONTRATISTA, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados, según sea el pago que se tramite.
2. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago sin que esto genere sobrecostos o el pago de intereses y erogaciones adicionales a favor del contratista.
4. No se podrá facturar por encima del valor CONTRATADO para los servicios de mantenimiento y por el valor de la lista de precios ofertados en el Anexo de Precios.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. Para ello deberán expresar en forma clara y específica en estos documentos, la causal por la cual están exentos del pago del IVA.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8 EL CONTRATISTA deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta veintiocho (28) de diciembre de 2022, para su inicio debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Nota: Las actividades deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución.

8 LUGARES DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de conformidad con la necesidad planteada se prestará en la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Talento Humano, instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, Edificio General Julio Arboleda, Carrera 66 A No. 43-18 piso 2.

9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a las responsabilidades que deben ser asumidas tanto por el contratante como por el contratista durante la ejecución del contrato.

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1 GENERALES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FORPO, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso contractual.
3. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9.1.2 ESPECÍFICAS.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FORPO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Proveer a su costo, el servicio necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar el servicio de la valoración Actuarial de conformidad con las especificaciones técnicas, consagradas en los estudios previos,
3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
4. Realizar el servicio objeto del presente estudio apto para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
5. Deberá elaborar y entregar los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 de diciembre de 2022.

10.1.3 CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

1. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. Modificado por Decreto 1493 de 2022
3. Cumplir con las normas legales vigentes y buenas prácticas

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato el FORPO se obliga a:

1. Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna.
5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del contrato, dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la Aceptación de Oferta.
8. Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
9. Las inherentes a la naturaleza del Aceptación de Oferta y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11 MULTAS Y SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Aceptación de Oferta, así:

a) **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar en servicios, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en

el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

b) **PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Aceptación de Oferta, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total de la Aceptación de Oferta cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial de la Aceptación de Oferta, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente Aceptación Oferta.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir, estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

12.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para adelantar la presente contratación se tiene previsto seguir la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, las Normas Orgánicas del Presupuesto, es especial el Literal g), Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8., Subsección 4, del Decreto 1082 de 2015, que tratan de la modalidad de Contratación Directa.

La presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

JUSTIFICACIÓN:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que Celebran la Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en la casa que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Contratar con la firma HABITUDES SAS, para que calcule la reserva de jubilación del personal del Fondo Rotatorio de la Policía. Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, es la firma que propone un servicio con calidad, de acuerdo con la experiencia y confiabilidad, como también reúne los requisitos exigidos para la elaboración de la valuación actuarial bajo la norma NICSP.

La empresa HABITUDES SAS, es una empresa que tiene experiencia, donde su actuario Rodrigo Silva, ASA: Es socio fundador y actuario consultor en Habitudes SAS. Rodrigo es Associate (ASA) de la Society of Actuaries (SOA), lo que le da las cualificaciones para firmar opiniones actuariales a nivel internacional como especialista en la materia. Además de lo anterior, Rodrigo es el Miembro N°42 de la Asociación Colombiana de Actuarios, por lo que cumple con los requisitos de idoneidad y profesionalismo requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia para la firma de notas técnicas. En el aspecto de su carrera profesional, Rodrigo Silva, ASA actualmente cuenta con más de veinte (20) años de experiencia en consultoría actuarial internacional, incluyendo experiencia con grandes multinacionales de seguros como Mapfre.

A lo largo de su carrera, Rodrigo fue el gerente general y mayor accionista de una de las firmas más grande de consultoría actuarial independiente en Colombia: Asesorías Actuariales, Ltda. Por más de treinta (30) años esta firma asesoró a grandes compañías en el manejo del riesgo.

En su firma, tuvo la oportunidad de trabajar con compañías aseguradoras tanto locales como multinacionales. En su experiencia de consultoría para compañías aseguradoras, Rodrigo ha sido crucial en el desarrollo de nuevos productos, asesorando a las directivas de las compañías en cómo manejar el riesgo a través de mejores estrategias y mejorando las metodologías de reservas para reflejar de una forma más cercana la realidad del negocio. Hoy en día Rodrigo Silva, ASA es socio fundador y actuario consultor en Habitudes SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo certificado por el Grupo Talento Humano de la entidad, no cuenta con profesionales que puedan adelantar el servicio de realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación y ante la necesidad que tiene el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

13. TIPO DE CONTRATO

Corresponde a un CONTRATO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso de contratación será adjudicado de **FORMA TOTAL**.

15. CRITERIO DE SELECCIÓN

15.1 FACTORES HABILITANTES

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. Documento que acredite la existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio.
2. Copia del documento de identificación de quien ejerce la representación del contratista.

NOTAS:

1. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
2. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
3. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.
5. Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.
6. La entidad contratante, previo a la suscripción del contrato, verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas del contratista, su represente legal y/o apoderado

ACREDITACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JURÍDICOS:

1. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, expedido bajo la gravedad del juramento.
2. Antecedentes de la empresa y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes de la empresa y del representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación.
4. Antecedentes del representante legal expedido por la Policía Nacional
5. Antecedentes de Medidas Correctivas del Representante Legal
6. Certificación del cumplimiento de parafiscales de los últimos seis (6) meses, expedido por el representante legal o por el revisor fiscal según el art. 50 de la ley 789 de 2002. Si es firmado por revisor fiscal deberá aportar junto con la certificación la fotocopia de la cédula y los antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

15.1.2. EXPERIENCIA

15.1.2.1 GENERAL

A) PERSONA JURÍDICA

De dos (2) años contados a partir del reconocimiento de su personería jurídica, por parte de la Cámara de Comercio.

B) DEL ACTUARIO

Experiencia profesional como contador, economista, ingenieros, matemáticos, físicos y demás ciencias afines, mínimo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha del acta de grado como profesional.

15.1.2.2 ESPECÍFICA

A) PERSONA JURÍDICA

Deberá acreditarse experiencia específica o acreditada, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento en la ejecución del Contrato, se requiere que el contratista presente certificaciones de contratos en que se acredite la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual y/o similar al servicio del objeto del presente proceso de contratación, con entidades públicas y/o privadas celebrados, ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre de la presente contratación, y que sumados sean igual o superiores al 100% del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción del ítem. (relacionado con el objeto del proceso de contratación)
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y total ejecutado del contrato.

- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad. (objeto de verificación)

NOTAS GENERALES:

Nota 1. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral, no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

Nota 2: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones

Nota 3: Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 4: Serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad**.

Nota 5: El Fondo Rotatorio de la Policía, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las Certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

Nota 6: El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una Certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 7: En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

Nota 8: No se aceptan Certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

B) DEL ACTUARIO

Mínimo tres (3) años de experiencia específica como actuario y estar inscrito como miembro de la Asociación de Actuarios de Colombia (ACA).

Nota: Para la ejecución del objeto del contrato deberá presentar un (1) actuario que reúnan los requisitos de la experiencia general y específica.

Acreditación de los siguientes documentos técnicos:

1. Certificaciones de experiencia según el objeto del proceso.

2. Hoja de vida con el perfil profesional que ejecutará el objeto del contrato: Contador, Economista, Ingeniero, Matemático, Físico y demás ciencias a fines.

Documentos para acreditar la idoneidad del actuario:

1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (En caso de aplicar)
3. Fotocopia del diploma y/o acta de grado pregrado y/o posgrado
4. Hoja de vida de la función pública – persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Hoja de vida de la función pública – persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública. (Actuarios)
6. Declaración de bienes y renta del Departamento Administrativo de la Función Pública. (Actuario)
7. Fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT)

17. MATRIZ DE RIESGOS

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE [illegible]	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA [illegible]	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	General	Externo	PLANEACIÓN / [illegible]	Riesgo Social.	Movimientos sociales que podrían bloquear las líneas de suministro.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	2	2	4	Genera un impacto sobre el [illegible]	Riesgo bajo	Contratista	Ampliar plazo de entrega de los bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	Retrasa el suministro de los bienes generando demoras producto de no contar con elementos.	Entidad / Contratista (cuando	Ejecución del contrato.	Firma del contrato / Recibo de los bienes.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo con los informes de supervisión.
2	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / [illegible]	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos	Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad /Inseguridad Jurídica y Comercial presente en todo el proceso contractual.	2	2	4	Genera un impacto sobre el valor del [illegible]	Riesgo bajo	Entidad/Contratista solo en etapa de [illegible]	Realizar las mejoras a los bienes de acuerdo con las innovaciones del mercado	1	1	2	Riesgo Bajo	Retrasa el suministro de los bienes.	Entidad / Contratista (cuando se	Pliegos de condición y Ejecución del contrato.	Firma del contrato / Recibo de los bienes.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo con los informes de supervisión.

3	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgos Financieros	Falta de liquidez/Condiciones financieras adversas	Disolución obligatoria o voluntaria de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal/Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	3	2	5	Impacto del valor del contrato en un	Riesgo bajo	Contratista	Terminación del Contrato/Ampliar plazo de entrega de los bienes.	2	1	3	Riesgo Bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Contratista	Dentro del término de ejecución del contrato.	Recibo de los bienes.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo con los informes de supervisión.
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procedimientos	En caso de requerirse una adición el contratista no cumple con lo requerido en el contrato.	1	2	3	Genera un impacto sobre el valor	Riesgo bajo	Contratista	Plan de trabajo para dar cumplimiento al objeto de la adición /Ampliar plazo de entrega del contrato	1	3	4	riesgo bajo	Los sobrecostos no representan más del 1 por ciento (%) del valor del contrato	Contratista.	Dentro del término de ejecución del contrato.	En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Mensual de acuerdo con los informes de supervisión.
5	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Cambio de la normatividad ambiental que aplique al producto o servicio según recomendaciones del fabricante o por disposición legal, o contractual	Se afecte la ejecución del contrato por cuanto se requiere el cumplimiento de los aspectos normativos por parte del contratista.	3	4	7		Alto	Contratista / Entidad	Revisión de la normativa aplicable, en caso de exigir permisos, licencias o similares, el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para adelantar dichos tramites sin que se afecte la 16emás16uidad del contrato.	3	2	5	Medio	NO	Entidad	Durante toda la ejecución contractual	Desde el momento de la comunicación de la aceptación de la oferta hasta el término de la ejecución contractual	Revisión de la normatividad ambiental aplicable	cada vez que se requiera
6	General	Externo	Ejecución	Económico	no disposición final de los residuos sólidos reciclados, peligrosos y los que se requieran para protección del medio ambiente	Que el Objeto del contrato no se cumpla	3	3	6		Alto	Contratista	Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad	1	3	4	Bajo	NO	Entidad	Elaboración de estudios de mercado	hasta la liquidación del contrato	En la elaboración y revisión de los estudios previos; y ejecución del contrato	Previa radicación de los documentos en el área de contratación// informes de supervisión
7	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Falta de elementos de seguridad industrial requeridos para llevar a las actividades o producción, comercialización de productos, según normas sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo	Contaminación de los espacios usados y/o accidentes	3	4	7		Alto	Contratista	Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad	1	2	3	Bajo	NO	Entidad	En la etapa precontractual y Durante toda la ejecución contractual	hasta el término de finalización de la ejecución contractual	Comunicación constante con el contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Cada vez que se requiera
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fenómenos climáticos, Incendios forestales, biológicos, patológicos, acción de roedores y animales	Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7		Alto	Contratista	Se establecerán en la invitación pública y estudios previos de manera clara el requerimiento y su cumplimiento	1	2	3	Bajo	NO	Entidad	En la etapa precontractual y Durante toda la ejecución contractual	Antes y Durante la ejecución del contrato	Comunicación constante con el contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Cada vez que se requiera

9	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Falta de licencias y permisos ambientales requeridas para la operatividad del contrato	Afectación de la ejecución del contrato y posible contaminación de los recursos naturales	3	5	8		Extremo	Contratista	Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad, haciendo claridad en el cumplimiento de la normativa que rige para la operatividad de este tipo de labor	2	2	4	Bajo	NO	Entidad	En la etapa precontractual	Antes del cierre del proceso	Revisión de la normatividad ambiental aplicable	Cada vez que se requiera
10	General	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuado manejo y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así mismo los reciclables.	Incumplimiento del objeto del contrato y posible contaminación de los recursos naturales	3	3	6		Alto	Contratista	Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad	1	3	4	Bajo	NO	Entidad	Elaboración de estudios de mercado	hasta la liquidación del contrato	En la elaboración y revisión de los estudios previos; y ejecución del contrato	Previa radicación de los documentos en el área de contratación/ informes de supervisión
11	General	Externo	Ejecución	Económico	Durante la ejecución por providencias judiciales o actuaciones administrativas se materializan embargos sobre el contrato celebrado que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato.	2	2	4		Alto	Contratista	Para contratos de suministro y prestación de servicio se procederá a la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. En los demás casos se procederá a la terminación bilateral de común acuerdo y la posterior liquidación del contrato.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad	Elaboración de estudios de mercado	hasta la liquidación del contrato	En la elaboración y revisión de los estudios previos; y ejecución del contrato	Previa radicación de los documentos en el área de contratación/ informes de supervisión

18. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	30% del Valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad de Servicio	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

Nota 1: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida.

Nota 2: en todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: la póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP II.

Nota 4: en el caso de suscribirse adiciones y/o prórrogas del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas.

Nota 5: si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 6: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato, en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 7: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 8: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Nota 9: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

18. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El control y seguimiento del presente proceso de contratación estará a cargo de la Coordinación del Grupo Talento Humano o quien haga sus veces, actualmente se encuentra la Profesional de Defensa **MARILYN GUTIERREZ SERRATO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.803.621 de Bogotá, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y los artículos 83 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTOS

Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Anexo No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANEXO No.2

De conformidad con la normatividad vigente, el Fondo Rotatorio de la Policía procede a dejar constancia del análisis económico del sector y de los proveedores, para lo cual evaluó lo siguiente

1. FECHA DEL ANÁLISIS

Octubre de 2022.

2. OBJETO DEL PROCESO

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de Asesoría de Gestión	**80101500** Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **"Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad cuenta con un Pasivo Pensional; *"entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones",* de acuerdo con lo considerado en la Ley 100 de 1993 y Ley 549 de 1999.

El pasivo pensional está constituido por obligaciones presentes y futuras, pero en todo caso ciertas, cuyo valor se conoce actualmente o se puede estimar razonablemente con técnicas y fórmulas conocidas de matemáticas financieras y actuariales, tal como sucede con las pensiones, las cuotas partes pensionales, los bonos pensionales, los títulos pensionales y sus respectivas cuotas o partes.

El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, tiene la obligatoriedad de realizar el LA VALUACION ACTUARIAL, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, por lo que se requiere contratar con la firma HABITUDES SAS, para que calcule la reserva de jubilación del personal del Fondo Rotatorio de la Policía.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo certificado por el Grupo Talento Humano de la entidad, no cuenta con profesionales que puedan adelantar el servicio de realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación y ante la necesidad que tiene el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Atendiendo la modalidad de selección para la CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que se requiere la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 PRECIO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, de contratos con iguales o similares características encontrándose los siguientes:

N°	Entidad Contratante	CONTRATO N°	VALOR DEL CONTRATO
04	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	255-6-2020	$ 5.000.000,00
05	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	410-6-2021	$ 5.174.953,00

JUSTIFICACIÓN: la contratación del año inmediatamente anterior se tendrá en cuenta como referencia de los contratos que han sido adjudicados previamente a la empresa HABITUDES S.A.S, como experiencia para la Entidad, las especificaciones y valores se ciñen al tipo de servicio que se requiere y a la propuesta comercial de la firma.

4.3.2 EMPRESAS U ORGANIZACIONES COTIZANTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se realiza en la modalidad de contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

5. ANÁLISIS DE LA VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL.

El valor proyectado para la prestación del servicio es producto de la propuesta económica de la firma HABITUDES S.A.S., que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE, ($5.690.000,00),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.

6. CONCLUSIÓN

El valor proyectado para la prestación del servicio es producto de la propuesta económica de la firma HABITUDES S.A.S., que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE, ($5.690.000,00),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.

HABITUDES SAS			
OBJETO	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"	$ 4.781.512,61	$ 908.487,39	$ 5.690.000,00

NOTA1: Los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos no incluyen, costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa.

NOTA2: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

NOTA3: El contratista deberá mantener los valores ofertados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación y la oferta presentada, documentos que hacen parte del contrato.

NOTA 3: La oferta no debe superar el presupuesto estimado, y no se podrá facturar servicios con precios unitarios superiores a los ya establecidos.

Elaborado por:

Admón. Empresas **LIESEL JARIETH PRADA CASTRO**
Profesional de Defensa Grupo Talento Humano

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista deberá elaborar la valoración actuarial del beneficio de pensiones de jubilación a 31 de diciembre de 2022 y entregar un informe que documente las metodologías empleadas y los resultados obtenidos, siguiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación respecto de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Así mismo, deberá entregar resultados a nivel individual del personal elegible para este beneficio, incluyendo las principales variables demográficas y resultados obtenidos para cada persona.

Las reservas matemáticas deberán calcularse por el método de rentas crecientes contingentes fraccionarias vencidas, para el personal en expectativa de compartir su pensión con Colpensiones, se deben calcular las edades y tasas de reemplazo establecidas en la Ley 797/2003.

Los resultados obtenidos deben seguir los requisitos de revelación contable establecidos en la Resolución 425/2019 de la Contaduría General de la Nación, en particular, el contratista debe tener en cuenta el capítulo II de Pasivos, 5. Beneficios a los empleados, 5.2 Beneficios posempleo, en cuanto al reconocimiento, medición, presentación y revelaciones contables bajo Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Debe incluir a todo el personal que tenga derecho a pensión por parte del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, en la actualidad cuenta con una nómina de pensionados integrada, por veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES, quienes adquirieron tal derecho de conformidad con Decreto 2701 de 1988 artículo 44.

Elaborado por:

Liesel Prada .

Admón. Empresas **LIESEL JARIETH PRADA CASTRO**
Profesional de Defensa Grupo Talento Humano